Visado digitalmente por: MONTES VARGAS Clara Elena FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA II
Fecha: 07/08/2024 14:29

Resolución Jefatural

N° 803-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 07 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 60110-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, , modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las *“Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFIHICHJ código seguridad: 117

Bienestar del Beneficiario[1] evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 14 de junio del 2019, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019;

Que, los becarios egresados de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en lo siguiente: *"Prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado";*

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 1274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 07 de agosto de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con ello el Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024- MINEDU/VMGI-

[1] Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFIHICHJ código seguridad: 117

PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y nueve (59) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/08/2024 10:24

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFIHICHJ código seguridad: 117

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	SARITA ISABEL MOSTACERO RODRIGUEZ	72216113	44132	2024
2	ESTEFANY FLORES GUEVARA	60729871	45026	2024
3	CINDY MARIELA LOPEZ ARELLANO	70358556	44016	2024
4	MAYOSHI JERALDINE LIVIA OSCCO	70892423	46560	2024
5	TYFFANI BRIGGITTE SANCHEZ MOZOMBITE	71530919	45358	2024
6	CRISTOPHER SCOTH LEON MARCELO	71293448	42313	2024
7	WOLFGANG PERSIVAL ALVARADO ASIS	78106942	42566	2024
8	KATHERIN CARRION PACAYA	76035766	40309	2024
9	BRANDON CRISTHIAN JESUS TURPO SALAMANCA	76438951	40183	2024
10	GRACE YESSELY VARGAS ASENJO	75992843	43196	2024
11	PERCY ACHA TAIPE	71000600	43854	2024
12	ENRRIQUE JOE BARDALES CRISPIN	71516297	45305	2024
13	GEISON JUNIOR CAJA GUERRA	74444142	41050	2024
14	ANDRES MENDOZA OCHANTE	76195373	41481	2024
15	EDDY ALEXANDER QUIÑONEZ CHAMBI	74808428	43351	2024
16	STEFANY ABIGAID INCA SAMANIEGO	75019776	35998	2024
17	JOSE MANUEL PATIÑO RAMIREZ	76331423	40308	2024
18	MARLO EUGENIO CALVO MANTILLA	76160761	42628	2024
19	YOSHI YAKELIN MAMANI PEÑA	70437708	44486	2024
20	CINDY JHENNIFER BLAS ALFARO	70258249	41537	2024
21	MARISOL ELIZABETH MONTAÑEZ CENTENO	70476499	46719	2024
22	FLOR DE MARIA CONDORI MOLLAPAZA	75805902	39844	2024
23	LUZ FLOR FUERTE VILLANO	75285298	48849	2024
24	KAROL LISET CHAVEZ VASQUEZ	75880527	44126	2024
25	ERIKA ZULLY CONTRERAS MANTURANO	72481531	46921	2024
26	LUZ PAMELA FERNANDEZ BUENO	72342119	45816	2024
27	ANGELA ESTHEFANI CONDORI UGARTE	76767399	50444	2024
28	FLOR LAURA ESQUIVEL TAIRO	77067511	45622	2024
29	GUIOMAR BRUNO GARCIA MONTERO	72198132	47387	2024
30	MARIA LUZ AUCCAILLE BELLIDO	74080898	44620	2024
31	ANA STEFANY FUENTES ALTAMIRANO	74475711	47420	2024
32	DJORKAEFF MAGDUVAL CAMPOS DELGADO	75151071	48022	2024
33	ARACELI VERTA APAZA HUAMAN	71830489	43644	2024
34	STEPHANIE FIORELLA ROSAS ZALAZAR	72566567	47645	2024
35	MILAGROS BELLO QUISPE	74204459	47250	2024
36	KAREN PEREZ CARRILLO	76467462	49760	2024
37	VERONICA TELLO AHUANARI	76784513	48964	2024
38	ANDREA NICOL TUCTO QUISPE	75485260	50060	2024
39	IVETTE SANDRITA LUZA CARCAUSTO	73855902	44554	2024
40	MILENA HUAYCHO CHARA	74146435	46946	2024
41	GIOVANY PAOLO MICUNCO ROMERO	74097311	49040	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFIHICHJ código seguridad: 117

42	ANDREA EVELIN VENTURA PONCE	75868104	45030	2024
43	LISBETH KARINA BUENO VEGA	70094472	47557	2024
44	RONALDO BLAS SAAVEDRA	60420445	48850	2024
45	MARIA DEL PILAR LUQUE SOLIS	73893130	44947	2024
46	JULIO CLINTON PATRICIO ESTELA	73469148	47389	2024
47	HECTOR DENILSON DIAZ GARCIA	76807610	43488	2024
48	ANGIE MELISSA ROJAS SANCHEZ	71612637	48827	2024
49	JUAN ANTONIO PAYEHUANCA CHAMBILLA	70444019	48338	2024
50	MONICA NOHEMI DEL RIO ZUÑIGA	70506925	35434	2024
51	ZUZELL QUISPE ORTIZ	71565386	50438	2024
52	BRYAN ALEX SALAZAR DELGADO	75977079	49160	2024
53	JAVIER ISAIAS SOLIS HUETE	72531909	38363	2024
54	ALEX CHOQUEPUMA GUTIERREZ	76872241	49206	2024
55	LEANDRO MIGUEL AYALA RAMIREZ	71428971	50458	2024
56	ROGER MAMANI APAZA	48046491	51211	2024
57	LETICIA CONDORI CASTRO	73360749	49870	2024
58	CARLA HIDEMI VIDAL ESPINOZA	73126549	48120	2024
59	ANGELICA YSELA AGÜERO CASTRO	75496010	47028	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFIHICHJ código seguridad: 117